

488. II, 6-25 — Patente, com força de lei, que mandara publicar o bispo de Liège, duque de Bovillon, conde de Loen, marquês de Franchimonte, na qual proibia que se introduzissem em Portugal os patações de cobre que seus súbditos remetiam. Tongre, 1566, Maio, 12. — *Papel. 4 folhas. Bom estado. Cópia junta.*

Traducido y sacado de flamenco

Guerardo de Groisbeque por la gracia de Dios o bispo de Liege duque de Bouillon conde de Loen y marquez de Franchimonte a todas nuestras justicias e juezes e oficiales e suditos y generalmente qualesquier otros a quien por alguna manera puede tocar lo ynfrascrito salud.

Como asi sea que por parte de Ruy Mendez agente y fator del serenissimo rrey de Portugal rresidente en la villa de Enberes fuimos ynformados de como algunas personas rresidentes asi en las tierras baxas del rrey catholico como tambien en estas nuestras tierras y de otros nuestros vezinos enbiaron en el rreyno de Portugal algunos barriles de clavos misculados de pieças de cobre del cunho del dicho rrey de Portugal empleando y distribuyendo las dichas pieças en el dicho rreyno de Portugal por buenas y leales monedas como si fuessen del proprio cunho del dicho rrey de Portugal rrenpleyendo asi el dicho rreyno (en el qual se usa de tal suerte de dinero de cobre) de monedas falsas y que otrosi algunas personas osaron batir y stanpar y contrafazer en las dichas tierras pieças de oro semejantes a las que valen diez ducados de Portugal los quales son de mucho menor precio y balor de los verdaderos del dicho rreyno de Portugal de manera que siendo caso que en ello no se probea se hallaran (1 v.) en las dichas tierras malignos ynsenios e esperitos que haran rrenplir y semear las dichas falsas monedas en qualesquier otros rreynos y tierras y señorias e especialmente en el dicho rreyno de Portugal en mucho prejuizio y danno asi del dicho rrey de Portugal y de sus suditos como tambien de los nuestros y generalmente de qualesquier otras personas que saran enganadas por las dichas monedas falsas. Requeriendo nos por parte e en nombre de Su Magestad del dicho rrey de Portugal en ello probeer de rremedio convenable enquanto toca a nuestros suditos y jurediciones. *Hazemos saber* que aviendo considerado lo suso dicho y deseando conforme al dicho justo y rrazonable rrequerimiento probeer contra tales fraudes e enganios que se podrian hazer en prejuizio de Su Magestad del dicho rrey de Portugal y de sus suditos e otros tales y por la manera suso dicha ordenamos e mandamos a qualesquier personas de qualquier estado y condicion y qualidad que ser pueden que no presumen

por ninguna manera que pudiesse ser de batir ni stanpar ni hazer batir ni stanpar algunas pieças o dineros de cobre ni de plata ni de oro del cunho y stanpa o señal de las monedas del dicho señor rrey de Portugal ni de los tener ni guardar en sus poderes antes que todos los que al presente pudiesen tener alguños dellos (2) en mucho o pequeno numero que los ayan de traer en poder de nuestros oficiales para ser cortados y fondidos y deshechos como monedas falsas o valuadas ademas de su justo precio e valor y esto dentro de quinze dias despues de la publicacion desta carta so pena de ser tenidos y rreputados e castigados como los que hazen monedas falsas y como sus participantes o otramente ser punidos como segun el merescer de la causa e por las circunstancias del delito se hallare de derecho convenir. Y otrosi queremos e ordenamos que las pieças de cobre halladas y cobradas por los dichos nuestros oficiales seran publicamente deshechos y quebrados asi en ezenpla de qualesquier otros como tambien para que qualquiera persona pueda saber la falsidad e prohibiçõn de las dichas e semejantes pieças falsas por lo qual ordenamos y mandamos a qualesquier nuestros oficiales y justicias para que hagan pregonar y publicar esta nuestra patente y mandamiento cada uno en su oficio en los lugares adonde se suele hazer tal publicacion y de seguir e hazer seguir contra los transgresores dellas con las dichas penas sin alguna dissimulacion ni fabor porque así es nuestra voluntad muy expressamente.

(2 v.) Dada en nuestra villa de Tongre so nuestro nonbre y sello secreto en doze dias del mes de Mayo en el anno de mil y quinientos e sesenta e seys anos.

Fue firmada. Guerardo. Con el dicho sello en cera colorada mas fue firmado por mandado expreso y especial del rreverendissimo y illustrissimo señor y principe suso dicho firmado. Lampson. Y en las espaldas de la dicha patente fueron escritas las publicaciones siguientes.

Publicada em Masayque en xv de Mayo en 1566 anos. En presencia del Escotete e borgomaestres e esclavines y consejo etc. Firmada. Pedro de Venthuisen secretario.

Este mandado fue publicado en Stochem en xbj dias de Mayo del anno de 1566 anos. En presencia de nosotros el Escotete Lionardo Van Oetren y Mathias Van de Vier y Arnaldo Van Hocht como esclavines etc^a y fue firmada. Juan Stootbanq secretario.

Publicada en Bitzen en xvij dias de Mayo de 1566 anos por el sonar de la canpana por mandado del Escotete etc.^a Firmada Leo Tartman secretario.

Publicada por el Escotete del nuestro rreverendissimo señor obispo (3) de Liege dentro la ciudad de Su Alteza de Matrique por la trombeta

en xvij dias de Mayo de 1566 anos en presencia de mi firmada Juan Plaipoel secretario.

Y mas fueron escritas en las espaldas de otra patente del mismo tenor e forma como la suso dicha escrita en frances las publicaciones siguientes.

Publicado y pregonado el mandado de la otra parte contenido en la ciudad de Liege a Peron a Liege lugar ordinario a hazer pregones y publicaciones en xvij dias del mes de Mayo de 1566 anos estilo de Liege en presencia de los señores Mathias de la Tour lugar theniente del mayor Sernacio Nollens y Guillierme Godefroy esclavines de Liege y puesto en guardia de la justicia en presencia de mi como grafier del sangre delante los dichos señores esclavines firmado J. de Manio.

Publicado e pregonado este presente mandado en la villa de Hu en el lugar ordinario de los pregones o publicaciones en xxix dias del mes de Mayo de 1566 anos en presencia de los señores de la justicia y esclavines de Hu y puesto en guardia de los dichos señores en presencia de mi grafier de sus señorias firmado de Gran Champ.

(3 v.) Publicado e pregonado este presente mandado en la villa de Dinant en llugar ordinario de hazer pregones e publicaciones oy xxx dias de Mayo de 1566 anos. En presencia de los señores juezes e esclavines de Dinante y puesto en guardia dellos en presencia de mi grafier de Dinante porante los dichos señores. Firmado. Ferrandet.

Publicado el presente mandado de la otra parte contenido delante del castillo de Bouillon en el lugar ordinario de hazer pregones e publicaciones en el postrero dia del mes de Mayo de 1566 anos estilo de Bouillon. En presencia del señor Guerardo de Merode señor de Vaux capitan de Bouillon e de los señores de la justicia y puesto en guardia dellos. En presencia de mi como grafier del sangre delante los dichos señores de Bouillon. Firmado. Guillierme de Frenes.

Yo Pedro Vanlara alias de Lobayna notario y escrivanno publico por Su Magestad en esta villa de Enveres he fielmente traducido y sacado este presente treslado de su proprio y verdadero oreginal y hallado concordar en sustancia. En testimonyo de verdad fize aqui este mi signo manual acostunbrado.

(Lugar do sinal público)

Pedro Vanlara notarius Imp.

(A. E.)